



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE RESISTENCIA
FRE 5581/2016/TO1

///sistencia, 18 de abril del año 2017.-

Visto: Estos autos caratulados: [REDACTED] S/ Sup. Infracción Ley 23.737” Expte. FRE 5581/2016/TO1; y considerando:

Que a fs. 567 la Sra. Sub Alcaide del Instituto Pelletier –U.3 de Corrientes-, solicita autorización de turnos médicos programados para la atención de la salud de la interna [REDACTED] en el Hospital J.R. Vidal de la ciudad de Corrientes.

Que resulta indiscutible, la necesidad de atención medica permanente de la nombrada, con especialistas de las distintas áreas de salud y de los tratamientos que se le requieran en virtud del cuadro clínico que a la fecha cursa (litiasis vesicular), conforme las constancias de fs. 568/583, lo que amerita una asistencia específica y un estricto control, el que si en oportunidades no puede ser resuelto por el área de sanidad en la Unidad penal –U.3-, dará lugar a su atención medica ineludible en nosocomios extramuros.

En consecuencia, considero procedente en el marco del resguardo de la salud y debida asistencia médica, autorizar a concurrir a los hospitales extramuros a la interna [REDACTED] cuando sea necesario, sin requerir la autorización previa de este tribunal en cada uno de los movimientos hasta ser resuelta su afección vesicular.

En tal sentido, la Unidad Penal (U.3) deberá comunicar a este tribunal, cada uno de los traslados efectuados por motivos de salud que se realicen de la encartada.

Dicho traslado deberá ejecutarse bajo estrictas medidas de seguridad y custodia por personal de Policía Federal Argentina con la modalidad que se indicará en la parte dispositiva del presente y bajo la exclusiva responsabilidad de dicho fuerza, exceptuándose de la misma cuando la situación de gravedad y urgencia amerite el traslado inmediato por el personal del servicio penitenciario provincial.

A fin de llevar a cabo la medida dispuesta, el Servicio Penitenciario provincial gestionará y dará trámite de los turnos correspondientes en cada caso con la sala del hospital y/o consultorio que corresponda, quien determinara a través de los profesionales del mismo, los días, horarios y pautas a seguir en cada caso concreto, pautado ello, deberá informar a esta magistratura.

Por lo expuesto, Se resuelve:



I] Autorizar a [REDACTED] a concurrir a los hospitales extramuros a fin de ser asistida en los días y horarios que fueran fijados con el objetivo de tratar su dolencia y recibir el tratamiento médico necesario (pre y post quirúrgico) como toda asistencia médica hasta ser resuelta su dolencia (litiasis vesicular).

II] Hacer saber al Instituto Pelletier -U.3-, que deberá gestionar a través de sus profesionales, los días y horarios de los turnos médicos y pautas a seguir en cada caso concreto a fin de que la interna reciba la asistencia médica adecuada, y el seguimiento correspondiente a su dolencia con el objeto de preservar su estado de salud, cuando el caso así lo requiera, debiendo informar a este Tribunal Oral.

III] Hacer saber a la Sra. Alcaide del Instituto Pelletier -U.3- lo aquí dispuesto, puntualmente, que los traslados motivados en cuestiones de salud, deberán ser efectuados sin requerir previa autorización del tribunal, sin embargo deberán ser comunicados de forma permanente e inmediata las diligencias cumplidas en tal sentido.

IV] Hacer saber a la Sra. Alcaide y al Sr. Jefe de la Policía Federal que los traslados deberán ejecutarse por personal femenino de Policía Federal, exceptuándose solamente de dicha fuerza cuando la situación y extrema urgencia amerite el traslado por el personal de la unidad penitenciaria. Asimismo los traslados deberán ejecutarse bajo estrictas medidas de seguridad y custodia personal (femenina) de la interna, que resulten necesarias y suficientes, bajo exclusiva responsabilidad de la fuerza que cumpla con la medida.

Notifíquese.

